

2025-197



Acta núm. 004 de aprobación de modificación de contrato, de fecha 28 de noviembre de 2025. Proceso número CP-CPJ-BS-18-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**



**ENMIENDA CONTRATO DE SERVICIOS**

(Contratación de agencia de creatividad para diseño gráfico, producción de contenido audiovisual y publicidad digital del Poder Judicial)

**ENTRE:**

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. , domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **EVS FILMS PRODUCCIÓN, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) núm. 1-31-47946-4, ubicada en la calle Capotillo núm. 2A, sector Altos de Cancino, Santo Domingo Este, debidamente representada por su gerente, **Elvin Rafael Sánchez Matos**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. , domiciliado y residente en la provincia de Santo Domingo y de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

6



2025-197



Acta núm. 004 de aprobación de modificación de contrato, de fecha 28 de noviembre de 2025. Proceso número CP-CPJ-BS-18-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. En fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial, mediante formulario de requerimiento de compras y contrataciones, solicitó la “contratación de agencia de creatividad para el diseño gráfico, producción de contenido audiovisual y publicidad digital del Poder Judicial”.
4. En tal sentido, el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial realizó el proceso de compras número CP-CPJ-BS-18-2024 para la “contratación de agencia de creatividad para el diseño gráfico, producción de contenido audiovisual y publicidad digital del Poder Judicial”.
5. Mediante acta de adjudicación núm. 003 del proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS 18-2024, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial decidió adjudicar la “contratación de agencia de creatividad para el diseño gráfico, producción de contenido audiovisual y publicidad digital del Poder Judicial”, a la sociedad comercial **EVS FILMS PRODUCCIÓN S.R.L.**, por la suma de Dos Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,761,200.00), impuestos incluidos.
6. Producto del mencionado proceso, **EVS FILMS PRODUCCIÓN, S.R.L.** y el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** suscribieron el contrato núm. 2024-145, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), para la contratación de agencia de creatividad para el diseño gráfico, producción de contenido audiovisual y publicidad digital del Poder Judicial.
7. En fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Producción e Identidad Institucional solicitó la extensión de la vigencia del contrato núm. 2024-145, suscrito en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), por un período

2025-197



Acta núm. 004 de aprobación de modificación de contrato, de fecha 28 de noviembre de 2025. Proceso número CP-CPJ-BS-18-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**



adicional de seis (6) meses, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades y servicios vinculados al objeto contrato. Dicha ampliación resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las obligaciones de pago aún pendientes.

8. Que, como consecuencia de la anterior solicitud, mediante acta núm. 004 de modificación de contrato, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, decidió aprobar la solicitud de modificación del contrato.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES  
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

**PRIMERO**



Por medio de este acto se modifica el artículo quinto del contrato núm. 2024-145, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por **LAS PARTES**, para que se lea de la siguiente manera:

**"QUINTO**

*El presente contrato tendrá vigencia de veinte (20) meses a partir de la fecha de suscripción y hasta su fiel cumplimiento; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y el presente contrato.*

**PÁRRAFO:** En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de una tercera parte, ni tampoco está facultada para subcontratarlas sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. En caso de aprobación de la **PRIMERA PARTE** la cesión no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de la contratación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones".

**SEGUNDO**

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que la presente adenda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato

X

2025-197



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

representado por

Jhonattan Toribio Frías

LA PRIMERA PARTE

EVS FILMS PRODUCCIÓN, S.R.L.

representado por

Elvin Rafael Sánchez Matos

LA SEGUNDA PARTE

Yo, Camilos M. Velez, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 8899, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **ELVIN RAFAEL SÁNCHEZ MATOS**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

EAMF/smrp

NOTARIO PÚBLICO

